



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 27 de mayo del 2025

VISTO:

los Expedientes N° 25-INR-007935-001 y Expediente N° 25-INR-008035-001 que contienen la Nota Informativa N° 082-2025-UFPA-INR de la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado de la Dirección General, el Correo electrónico N° 006-2025-LRHF del señor Luis Horna Flores de la Unidad de Prestaciones al Asegurado, Informe Técnico N° 2025-044 del señor César Salazar García del Equipo de Informática de la Oficina de Estadística e Informática, Nota Informativa N° 071-2025-INFO-OEI/INR del Equipo de Informática y la Nota Informativa N° 073-2025-OEI/INR de la Oficina de Estadística e Informática y el Informe N° 016-2025-EP-OL-INR del Equipo de Patrimonio y Proveído N° 198-2025-OL-INR de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA:

Que, el artículo 47° de la citada Directiva señala que, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden,



cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes se encuentra la Ejecución de Garantía, que de acuerdo al literal b) del art. 48°, define esta causal como la situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, en relación a la Reposición, la Directiva en mención, señala en su art. 11°, que a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de la Entidad, reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) **Por ejecución de garantía**, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondientes, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, sobre el alta de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el art. 15° de la Directiva citada, que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, señala dentro de sus causales, la **Reposición**, de acuerdo al literal b) del art. 16°, y cuyo registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, procederá una vez se emita la resolución que apruebe la reposición, esto conforme a lo señalado en el literal b) del sub numeral 17.1 del art. 17° de la citada norma;

Que, con documentos del visto la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado y la Oficina de Estadística e Informática, informan que el bien mueble patrimonial denominado Equipo Multifuncional copiadora Fax impresora Scanner: Impresora HP Multifuncional Láser, registrado con código patrimonial N° 742223580063, presentaba fallas de funcionamiento las mismas que fueron reportadas a la empresa EQUIDATA S.A.C.;

Que, mediante Nota Informativa N° 082-2025-UFGA-INR de fecha 16 de abril de 2025 la Coordinadora de la Unidad Funcional de Prestaciones del Asegurado de la Dirección General en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática que emitió la Nota Informativa N° 073-2025-OEI/INR de fecha 21 de abril de 2025 señalan que, el equipo en mención aplicaba para su reposición obedeciendo a la ejecución de la garantía suscrita por 3 años según Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000238 de fecha 20 de noviembre de 2024, generada con la empresa EQUIDATA S.A.C.;

Que, la Empresa EQUIDATA S.A.C. emitió el correo electrónico de fecha 22 de abril de 2025 indicando que procedía la reposición del bien adquirido para lo cual emite Guía de Remisión Electrónica N° T001-00000033 que correspondía al bien a ser entregado en reposición que presentaba las siguientes características: IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LÁSER Managed E82560DN 1200X1200 PPP con código 8QT05AWY-G3, Monocromática VEL.MONO 60PPM, VEL COLOR_No aplica USB, Si LAN, Si WLAN No Mem. Int 8192MB, MEM. MAX 8192MB, Si DA, Si RES. IMP 1200XA1200PPP RES.CAP, 600PPP, CTMR 100000PG.G.F, 36 meses ON-SITE Unidad HP LASERJET, MANAGED E82560DN 8QT05AWY-G3 Sist. Manejo RAEE colectivo; por lo que, solicitaba las facilidades necesarias para efectuar dicha entrega;

Que, para dicho efecto se solicita mediante expedientes de la referencia las acciones que corresponde al Equipo de Patrimonio de la Oficina de Logística, emitiéndose la Boleta Única de Control de Salida Patrimonial N° 014 de fecha 23 de abril de 2025, por el cual se efectúa el desplazamiento externo (entrega) del bien mueble patrimonial Scanner: Impresora HP Multifuncional Láser, registrado con código patrimonial N° 742223580063 y, en dicho acto el personal de la Oficina de Estadística e Informática, Sr. César Salazar, procedió a verificar las características respectivas y funcionamiento del bien a reponer, por lo que, se permitió la salida y entrega directa al proveedor que efectuó la reposición del bien;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, de mayo del 2025

Que, de las acciones realizadas el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 016-2025-EP-OL-INR y Proveído N° 198-2025-OL-INR de fecha 24 de abril de 2025, conforme a los artículos 12°, 16° y 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias, recomendando que corresponde aprobar la baja patrimonial y contable por la causal de Ejecución de Garantía, del bien mueble patrimonial del Activo Fijo, denominado: Equipo Multifuncional copiadora Fax impresora Scanner, con código patrimonial N° 742223580063, informado por la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado de la Dirección General y la Oficina de Estadística e Informática, resultando pertinente disponer la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial y Contable, por el Valor Neto Total al mes de abril 2025, y cuyas características se encuentran contenidas en la Ficha de Datos del Activo Fijo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA MEF;

Que, asimismo, recomienda aprobar la Reposición del bien que estuvieron a cargo del proveedor del servicio; así como aprobar el Alta del bien entregado en reposición, denominados: IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LÁSER SERIAL N° CNC1P2002T, según características detalladas en el Guía de Remisión Electrónica N° T001-00000033, y proceder a su registro patrimonial y contable;

Que, para dicho efecto en mérito a la Guía de Remisión Electrónica N° T001-00000033 el Equipo de Almacén de la Oficina de Logística mediante Informe N° 102-2025-EALM-OL-INR de fecha 30 de abril de 2025 informa que se ha procedido a emitir la NEA N°87 y el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA N° 001370 - 2025;

Que, de lo informado y de la documentación presentada esta Oficina Ejecutiva de Administración lo encuentra conforme, y es conveniente emitir el acto resolutorio resolviendo, aprobar la baja del bien, la reposición del mismo y dar de alta al bien entregado en reposición, en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, debemos señalar que, no resulta aplicable a este procedimiento lo dispuesto en la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regional de extrema pobreza, su reglamento y sus modificatorias contenidas en el Ley N° 30909;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles



patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 002-2025-SA-DG-INR de fecha 09 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja física y contable de un (1) bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable de propiedad del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el Anexo N° 01, a fin de excluir en los registros patrimoniales y contables de la Institución.

Artículo 2.- APROBAR la reposición de un (01) bien mueble patrimonial nuevo de igual características al equipo que se reemplaza, restituidos por la empresa proveedora, en aplicación de la garantía vigente extendida del equipo y, en reemplazo del bien dado de baja mediante el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme al Anexo N° 02.

Artículo 3.- APROBAR el alta del bien mueble patrimonial restituido que se hace referencia, mediante el registro patrimonial y contable del del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, por la causal de reposición, cuyo valor y descripción se precisa en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Logística, a la Oficina de Economía, a la Oficina de Estadística e Informática, a la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado de la Dirección General y al Equipo de Patrimonio de la Oficina de Logística para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

Regístrese y comuníquese.

.....
LIC. EDMUNDO LUIS SAN MARTIN BARRIENTOS
CLRRH N° 0737
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

ESMB/eag

Distribución:

- () Oficina de Logística/ Patrimonio
- () Responsable del Portal Web del INR